

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor juez que, en el presente asunto, mediante auto del 29 de agosto de 2022, se resolvió:

- (i) Tener por notificados a los demandados ALEISI SANCHEZ CEBALLOS y BANCO BBVA.
- (ii) Tener por contestada la demanda por parte de la demandada ALEISI SANCHEZ CEBALLOS
- (iii) Tener por no contestada la demanda por BANCO BBVA COLOMBIAS.A.
- (iv) Admitir la demanda de Reconvención con Acción Reivindicatoria, promovida por la señora ALEISI SANCHEZ CEBALLOS en contra de la señora LUZ STELLA SANCHEZ CEBALLOS.
- (v) Entre otras

Los términos de traslado para la contestación de la demanda de Reconvención, transcurrieron así:

PUBLICACION POR ESTADO: 30 de agosto de 2022

TERMINOS DE TRASLADO VEINTE (20) DIAS: 31 de agosto de 2022, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de septiembre 2022

DIAS INHEBILES: 03, 04, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de septiembre de 2022.

Posteriormente, en calenda del 27 de septiembre de 2022, estando dentro de los términos de traslado, la parte demandada en el proceso de Reconvención, allegó contestación a la demanda.

No obstante, en fecha del 18 de octubre de 2022, la parte demandante en el proceso de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio, aportó **REFORMA DE LA DEMANDA.**

En la fecha, **19 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2022-00070-00
DEMANDANTE : LUZ STELLA SANCHEZ CEBALLOS
DEMANDADO : ALEISI SANCHEZ CEBALLOS
BANCO BBVA COLOMBIA
PERSONAS INDETERMINADAS

Auto I. # 687-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante ha presentado **REFORMA A LA DEMANDA**, en el entendido de:

- a) Reforma los hechos de la demanda, modificando la redacción de algunos de ellos y adicionando otros.
- b) Reforma el acápite de pretensiones, modificando la redacción de algunos y adicionando una pretensión subsidiaria.
- c) Agrega nuevo material probatorio, correspondiente a una grabación de la audiencia del 17 de agosto de 2016, llevada a cabo dentro del proceso 2016-00366-00, que cursa ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales.

Observa el Despacho que se cumplen con los requisitos formales, pues se ha realizado antes del señalamiento de la fecha para audiencia inicial, es la primera vez que se efectúa; y, ésta consistió en reformar y adicionar hechos y pretensiones de demanda inicial y allegar nuevo material probatorio; por lo que, considera el Despacho que se dan los presupuestos del art. 93 del CGP, motivo por el cual, se **ADMITIRÁ** dicha reforma.

Así las cosas, se notificará de la reforma a la demanda a la señora **ALEISI SANCHEZ CEBALLOS y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** por estado; y, se le correrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerzan su derecho de defensa, pues ya están debidamente integradas al proceso.

De otro lado, **TENER** por **CONTESTADA LA DEMANDA** de **RECONVENCION** con **ACCION REIVINDICATORIA** por la señora **LUZ STELLA SANCHEZ CEBALLOS**.

Además, se indica, que estudiado el plenario, se avizora que ya fue aportada las constancias de la valla de la demanda de Pertenencia del mismo modo, que obra certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-97436, con la respectiva inscripción de la demanda antedicha.

En igual entendido, se tiene, a pesar que en auto del 29 de agosto de los corridos, se admitió la demanda de Reconvención con Acción Reivindicatoria, se observa que no ha sido expedido el correspondiente oficio comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, sobre la inscripción de la demanda referida, razón por la cual, **SE ORDENA** por la secretaria del Despacho, proceder de conformidad y remitir el respectivo oficio directamente a esta entidad, para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada dentro del proceso **VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovido por la señora **LUS STELLA SANCHEZ CEBALLOS** en contra de la señora **ALEISI SANCHEZ CEBALLOS, BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **ALEISI SANCHEZ CEBALLOS y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** de la reforma a la demanda y del presente proveído por **ESTADO**, teniendo en cuenta que la misma ya está debidamente integrada al proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la señora **ALEISI SANCHEZ CEBALLOS y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza su derecho de defensa; el cual, empezará a correr una vez pasados **tres (3) días** desde la notificación (art. 93 # 4 CGP).

CUARTO; SE ORDENA por la secretaria del Despacho, expedir oficio comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, sobre la inscripción de la demanda de **RECONVENCION** con **ACCION REIVINDICATORIA** y remitir el respectivo oficio directamente a esta entidad, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Proyecto: ARQ Of/May



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051143bffa176bf1bd6788b284900569f8e70e633c21427f0f404e9a0a2a4d49**

Documento generado en 27/10/2022 11:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>